



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

N° 197 -2021-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Villa El Salvador, 17 SEP. 2021

VISTO:

Expediente N° 21-017137-001, y;

CONSIDERANDO:

Que, con Decreto Supremo N° 008-2017-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 011-2017-SA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, estableciendo que el Hospital de Emergencias Villa El Salvador es un órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente de la Dirección de Redes Integradas de Salud de su jurisdicción;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS, suscrita por el Jefe Institucional del Instituto de Gestión de Servicios de Salud, se aprobó el Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, el Viceministro de Prestaciones y Aseguramiento en Salud del Ministerio de Salud mediante la Resolución Viceministerial N° 003-2021-SA/DVMPAS, designa temporalmente a partir del 01 de enero de 2021 al médico cirujano Percy Ali Balabarca Cristóbal, en el cargo de Director de Hospital II de la Dirección Ejecutiva del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud dispone que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Directiva de Gerencia General N° 14-GG-ESSALUD-2016 dispone la suscripción de la Declaración Jurada de Veracidad de Documentos por parte del Titular de la Entidad para el reembolso a la IPRESS por la prestación asistencial de emergencia brindada al asegurado del Seguro Social de Salud – ESSALUD;

Que, por otra parte, la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS del 19 de junio de 2015 que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al SIS" dispone que el Titular de la entidad es el funcionario encargado de la suscripción del Anexo N° 01 Formato de reporte del consumo en el traslado de emergencia;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del TULO de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que mediante los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan;

Que, el numeral 76.1 del artículo 76° del TULO de la Ley N° 27444, dispone que "el ejercicio de la competencia es una obligación directa del órgano administrativo que la tenga atribuida como propia, salvo el cambio de competencia por motivos de delegación o evocación, según lo previsto en esta Ley";

Que, asimismo, el numeral 78.1 del artículo 78° del citado TULO de la Ley N° 27444 establece que, las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social





PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El SalvadorBICENTENARIO
PERÚ 2021"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad, precisando en su artículo 79°, que el delegante tendrá siempre la obligación de vigilar la gestión del delegado;

Que, en este sentido, atendiendo a los artículos reseñados en los párrafos precedentes, y con el propósito de desconcentrar ciertas facultades y agilizar la gestión administrativa por parte de la Dirección Ejecutiva en el ámbito de su competencia resulta necesario realizar la delegación de competencia correspondiente, respecto a la suscripción de los formatos y/o solicitudes de reembolso tanto ante ESSALUD como ante el SIS regulados por la Resolución Jefatural N° 132-2015/SIS que aprueba la Directiva Administrativa N° 001-2015-SIS/GNF-V.01 "Directiva Administrativa que regula los procedimientos para el Traslado de Emergencia de los Asegurados al SIS" y la Resolución de Gerencia General N° 903-GG-ESSALUD-2016 del 08 de agosto de 2016 que aprueba la Directiva de Gerencia General N° 14-GG-ESSALUD-2016 "Proceso de reembolso a la IPRESS extrainstitucional por la prestación asistencial de Emergencia brindada al Asegurado del Seguro Social de Salud – ESSALUD";

Con la visación de la Jefa de la Unidad de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 008-2017-SA y su modificatoria que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud; el inciso c) del artículo 10° del Manual de Operaciones del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado con Resolución Jefatural N° 381-2016/IGSS, la cual, faculta al Director Ejecutivo, la atribución y responsabilidad de expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia, y, las conferidas mediante Resolución Vice Ministerial N° 003-2021-SA/DVM-PAS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DELEGAR en la MC. EVELYN PATRICIA GALARZA FLORES, Coordinadora Técnica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la siguiente competencia:

- Suscribir, en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Integral de Salud - SIS para el proceso de reembolso, de los expedientes de traslado de emergencias de los asegurados al Seguro Integral de Salud.
- Suscribir, en nombre y representación del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, la documentación necesaria a presentar ante el Seguro Social de Salud - ESSALUD para el proceso de reembolso por la prestación asistencial de Emergencia brindada al asegurado de Seguro Social de Salud.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR a la interesada y a la Unidad de Seguros para los fines correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional publique la presente Resolución Directoral, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PABC/BMH

Distribución:

- Oficina de Administración
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Seguros
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.
- Interesada
- Archivo



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR
M.C. PERCY ALI GALABARCA CRISTOBAL
CMP: 38743 RNE 27279
DIRECTOR DE HOSPITAL II

